

310.53
EXP N°052 DE 22 DE JULIO DE 2016
PLAN DE CONTINGENCIA

RESOLUCIÓN

(28 DIC 2022)

1778

“POR LA CUAL SE DECLARA A CONFORMIDAD UN PLAN DE CONTINGENCIA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE - CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que, mediante oficio con radicado interno No.4210 de 8 de julio de 2026, el señor JESUS MIGUEL GARCIA PIÑA, identificado con cedula de ciudadanía N°92.189.785 de san pedro, en calidad de propietario de la ESTACION DE SERVICIO GRAN ESTACIÓN , identificada con Nit N°92.189.785 -1, ubicada en el municipio de San Pedro, Departamento de Sucre, presentó documento Plan de Contingencia para el manejo de derrames de hidrocarburos o sustancias peligrosas utilizadas en el desarrollo de su actividad, tal como; la venta y distribución de gasolina corriente y ACPM.

Que, mediante Auto N°2006 de 03 de agosto de 2016, se admitió el conocimiento de la solicitud presentada por el señor JESUS MIGUEL GARCIA PIÑA, identificado con cedula de ciudadanía N°92.189.785 de san pedro, en calidad de propietario de la ESTACION DE SERVICIO GRAN ESTACIÓN , identificada con Nit N°900.303.345-1, ubicada en el municipio de San Pedro, Departamento de Sucre, mediante la cual hace entrega a esta Corporación del documento Plan de Contingencia para el manejo de derrames de hidrocarburos o sustancias peligrosas utilizadas en el desarrollo de su actividad, tal como; la venta y distribución de gasolina corriente y ACPM.

Que, en atención a lo ordenado en el auto precitado, la subdirección de Gestión Ambiental expidió informe de evaluación N°560.4.1-0028-20 de fecha 26 de febrero de 2020, mediante el cual de denota lo siguiente:

(...) EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Luego de analizada la información que aportó la E.D.S, se tiene que esta NO se ajusta a los términos de referencia utilizados para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Manejo de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas; el cual debe contener un Plan Estratégico, Plan Operativo y Plan Informativo, enfocado en la estación de servicio y su área de influencia.

CONCLUSIÓN

De acuerdo a la evaluación de la información que consignada en el expediente No. 052 del 22 de julio de 2016, referente al Plan de Contingencia propuesto para la E D.S Gran Estación, se hace necesario que el Señor Jesús Miguel García Piña como Representante

310.53
EXP N°052 DE 22 DE JULIO DE 2016
PLAN DE CONTINGENCIA

1778

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN

(28 DIC 2022)

"POR LA CUAL SE DECLARA A CONFORMIDAD UN PLAN DE CONTINGENCIA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Legal de la estación de servicio ajuste y realice las correcciones pertinentes en la documentación aportada mediante radicado interno N° 4210 de 08 de julio de 2016.

Una vez cumplido con los requerimientos exigidos por la Corporación Autónoma Regional de Sucre - CARSUCRE, se continuara con la revisión del Plan de Contingencia".

Que, la Subdirección de Gestión Ambiental procedió a enviar la liquidación por concepto de evaluación, por el valor de CUATROCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS (\$490.622) M/CTE. Lo anterior, conforme a lo preceptuado en la resolución N°0337 de 2016 "POR LA CUAL SE ADOPTAN LOS PARÁMETROS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL COBRO DE TARIFAS POR CONCEPTO DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS LICENCIAS, PERMISOS, CONCESIONES, AUTORIZACIONES Y DEMÁS INSTRUMENTOS DE CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL DE COMPETENCIA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE CARSUCRE".

Que, mediante Oficio N°04973 de 15 de Julio de 2020 se le hizo requerimiento de pago al propietario y/o quien haga sus veces de la Estación de Servicio Gran Estación por concepto de evaluación, sin embargo, no hubo respuesta por parte de la estación de servicio, por lo cual, fue remitida a la oficina de cobro coactivo para que se adelantara el trámite correspondiente.

Que, mediante oficio con radicado interno N°1245 de 5 de marzo de 2021, el administrador y/o quien haga sus veces de la Estación de Servicio Gran Estación, presentó los ajustes requeridos por la corporación del documento plan de contingencia

Que, se efectuó el pago por parte de la ESTACIÓN DE SERVICIO GRAN ESTACIÓN, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces y se expidió recibo de caja No.298 de 19 de marzo de 2021, por el Tesorero Pagador de CARSUCRE, por concepto de costos de evaluación.

Que, mediante auto N°0251 de 16 de marzo de 2021, CARSUCRE dispuso remitir el presente expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental, para que designara al profesional idóneo con el fin de que atendieran y evaluaran lo aportado por el administrador y/o quien haga sus veces de la Estación de Servicio Gran Estación, mediante escrito con radicado interno N°1245 de 5 de marzo de 2021.

Que, la Subdirección de Gestión Ambiental, atendiendo lo ordenado en el auto precitado, expidió el informe de visita N°560.4.1-0100-22 de fecha 14 de septiembre de 2022 y concepto técnico N°0392 de fecha 10 de octubre de 2022, mediante el cual se determinó lo siguiente:

310.53
EXP N°052 DE 22 DE JULIO DE 2016
PLAN DE CONTINGENCIA

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN

(28 DIC 2022)

1778

“POR LA CUAL SE DECLARA A CONFORMIDAD UN PLAN DE CONTINGENCIA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

(...) ASPECTOS TÉCNICOS DE LA VISITA DE INSPECCIÓN AMBIENTAL

La E.D.S Gran Estación, se ubicó en coordenadas geográficas 9°24'5.905" N y 75°3'55.816' W, en zona urbana del municipio de San Pedro, Sucre.

El área de influencia de la E.D.S se caracteriza por: al frente colinda con la carretera troncal de la vía Magangué - Bolívar, al lado derecho, izquierdo y posterior con zona residencial, donde se identifican algunas viviendas unifamiliares y bifamiliares de una y dos plantas. Cabe resaltar, que no se observan cuerpos de agua cercanos o extensiones de bosque alrededor de la zona de ubicación de la misma. La infraestructura de esta estación se compone de las siguientes áreas: zona de islas; zona administrativa; zona de almacenamiento de combustibles; sistema de pretratamiento (trampa de grasa); zona verde; área de movilización y servicios sanitarios.

La E.D.S Gran Estación tiene como actividad comercial la venta y distribución de gasolina corriente, y ACPM; para ello cuenta con un tanque bicompartido subterráneo con capacidad de 4.000 galones cada uno, y con dos (2) islas, cada una dotada de un equipo dispensador.

Las aguas residuales domesticas (ARD) provenientes de las baterías sanitarias son dirigidas hacia la red de alcantarillado público municipal y las aguas residuales no domésticas (ARnD) que se generan con el desarrollo de las actividades propias de la E.D.S, son direccionadas a través de canales perimetrales hacia un sistema de trampa de grasas, sin aforo de salida, donde posteriormente son recolectadas por un gestor especializado para su disposición final.

La E.D.S maneja los residuos peligrosos compuestos por estopas, material de limpieza de derrames impregnados con hidrocarburos, lodos del sistema de pretratamiento de ARnD y borras provenientes del almacenamiento de combustibles a través de un gestor autorizado.

Por otra parte, la E.D.S cuenta con señales de prevención y/o seguridad, muros contra colisión, extintores, entre otros. En tal sentido, se pudo establecer que la estación de servicio tiene los elementos e infraestructura mínima requerida para la atención en caso de presentarse alguna contingencia.

EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Con base en el Decreto No. 50 de 16 enero de 2018, y lo aportado mediante oficio No. 1245 de 05 de marzo de 2021, la E.D.S Gran Estación elaboró y formuló el PLAN DE

310.53
EXP N°052 DE 22 DE JULIO DE 2016
PLAN DE CONTINGENCIA

1778

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN

(28 DIC 2022)

“POR LA CUAL SE DECLARA A CONFORMIDAD UN PLAN DE CONTINGENCIA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

CONTINGENCIA para el manejo de derrames de hidrocarburos o sustancias peligrosas utilizadas en el desarrollo de su actividad.

El Plan enmarcó sus objetivos de forma clara y concisa en identificar las amenazas internas, externas, directas e indirectas que pueden afectar a la E.D.S y analizar la vulnerabilidad de las mismas para afrontar una emergencia; así mismo, se determinaron las condiciones ambientales que inciden sobre la estación de servicio y se describieron las acciones tendientes a mejorar las condiciones de riesgo para disminuir el impacto que puedan causar, entre otros.

En el documento se describe el alcance, marco normativo, actividades desarrolladas por la E.D.S y la metodología en la cual se basaron para el desarrollo de su Plan de Contingencias. Así mismo, se realiza una breve descripción física de la E.D.S, su área de influencia directa e indirecta y las operaciones manejadas en esta como el almacenamiento y distribución de combustibles, desde el momento del transporte, su recibo en las instalaciones de la E.D.S y su posterior distribución.

Este Plan de Contingencia se dividió en tres componentes (estratégico, operativo e informativo), para dar respuesta de forma rápida y eficaz a eventos y casos que pongan en riesgo la salud y el proceso productivo.

PLAN ESTRATÉGICO

En este se estipulan los objetivos del Plan de Contingencia como el análisis de riesgo a los que se encuentra expuesta la E.D.S, determinando las amenazas a través de la información referente a su ubicación, actividades desarrolladas y zonificación, entre otros.

A continuación, en la Tabla 1, se muestra la valoración de riesgos para la E.D.S Gran Estación.

Tabla 1. Matriz de identificación de amenazas, y valoración de riesgos a los que se encuentra expuesta la E.D.S Gran Estación.

AMENAZA	CALIFICACION	COLOR
Movimientos Sísmicos	Posible	Verde
Tormentas Eléctricas	Posible	Verde
Vendavales	Posible	Verde
Derrame de Combustible	Inminente	Rojo
Incendios	Probable	Amarillo

310.53
EXP N°052 DE 22 DE JULIO DE 2016
PLAN DE CONTINGENCIA

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN

(28 DIC 2022)

1778

“POR LA CUAL SE DECLARA A CONFORMIDAD UN PLAN DE CONTINGENCIA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Explosiones	Posible	Verde
Fallas en sistemas o equipos	Posible	Verde
Asalto/ Hurto	Posible	Verde
Accidente de tránsito	Inminente	Rojo
Revuelta o asonada	Probable	Amarillo

Fuente: Plan de contingencia objeto de evaluación.

Luego de identificadas y evaluadas las amenazas y riesgos relacionados con las emergencias de la E.D.S Gran Estación, se priorizaron para determinar el nivel y medidas de intervención, ya sean para prevenir y/o mitigar los impactos generados.

La E.D.S contempla para cada amenaza varias medidas de prevención o mitigación según sea el caso, entre las que encontramos la elaboración, divulgación e implementación de un plan de contingencia; el procedimiento para el descargue y cargue de combustible, alianzas estratégicas con empresas especializadas en derrames de combustibles, dotación de Kits antiderrame, capacitación del personal para la prevención de incendios/explosiones/riesgo público, inventarios de tareas y/o equipos que puedan generar riesgo de explosión e implementar los respectivos análisis seguro del trabajo, adquisición de seguro acorde a la emergencia, programa de mantenimiento predictivo y preventivo, etc.

Adicionalmente, el plan luego de realizar una evaluación retrospectiva de las amenazas que se han materializado a través de los años en la E.D.S y analizar la vulnerabilidad de las mismas, tuvo en cuenta que las amenazas con alta puntuación en la calificación desarrollada, son el riesgo de: derrames, incendios, explosiones y robo respectivamente. Por lo que, en ese orden de ideas, el riesgo de derrames presenta una alta probabilidad de ocurrencia, estableciendo así unos procedimientos operativos normalizados que permitan controlar de manera efectiva y eficiente esta amenaza en caso de presentarse, según el volumen generado y las condiciones de operación en la que ocurrió.

PLAN OPERATIVO

Este lo constituyen el conjunto de acciones y decisiones reactivas para afrontar adecuada y eficazmente una emergencia. Será complementado y revisado periódicamente (mínimo dos veces por año) en las etapas de implementación, ajuste y divulgación.

Como primer paso, la E.D.S hace una clasificación de la emergencia según sea su magnitud (nivel menor, nivel medio y nivel mayor), luego se establece una estructura organizacional que permita definir las funciones, responsabilidades y autoridad para tomar decisiones y ejecutar acciones que conlleven al control de tales situaciones de

310.53
EXP N°052 DE 22 DE JULIO DE 2016
PLAN DE CONTINGENCIA

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN

(28 DIC 2022)

1778

“POR LA CUAL SE DECLARA A CONFORMIDAD UN PLAN DE CONTINGENCIA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

emergencia. Para seguir este plan operativo, la E.D.S cuenta con una brigada contraincendios intermedia, quienes son los encargados de actuar como primera línea de acción ejecutando a cabalidad las funciones asignadas (prestar primeros auxilios, contra incendios, y rescate). Y su intervención será hasta que lleguen los organismos de socorro.

La activación de los niveles ejecutivos solo se presenta cuando la emergencia implica grandes consecuencias y la necesidad de toma de decisiones de gran impacto para la empresa.

Cabe destacar, que de forma general dicha estructura se conforma en dos grupos u organigramas: la administración del Plan de Emergencia o Comité Operativo de Emergencia (COE) del que hace parte el personal del área administrativa, operativa, financiera y gerencia, y el otro grupo se trata de la operación de las emergencias o brigadas de emergencia antes mencionadas, donde a su vez se describen las funciones de cada miembro de estos grupos, en tres etapas del evento: antes, durante y después de presentarse la contingencia.

PLAN INFORMATIVO

En este se tiene la lista de materiales, equipos y recursos requeridos para atender una emergencia, y la información detallada sobre las entidades de apoyo externo (Cruz Roja, Alcaldía Municipal, Defensa Civil, Cuerpo de Bomberos, CARSUCRE, Policía Nacional, ESE Centro de Salud de San Pedro, etc.), que garanticen una comunicación eficiente.

Del mismo modo, la E.D.S presentó el organigrama de la brigada de emergencias, especificando los nombres de los coordinadores de cada grupo y de los brigadistas de apoyo; además, de contar con formatos de notificación de derrame y formatos de bitácora de la contingencia como mecanismos de reporte de la emergencia que incluyen el método de alerta, alarmas y la notificación externa e interna.

Por otra parte, en el plan se establecen los procedimientos HAZMAT integrado por la gestión y control del sitio del incidente, identificación del problema, evaluación del riesgo, selección de ropa y equipo de protección, gestión de la información y coordinación de recursos, implementación de objetivos de respuesta, operaciones de descontaminación y limpieza, y terminación del incidente.

Como parte de la evaluación y seguimiento al plan de contingencias, la E.D.S realizará el diligenciamiento de los formatos creados de protocolo de limpieza, mantenimiento de equipos, manejo de vertimientos y manejo de residuos de acuerdo a la frecuencia de verificación requerida para cada procedimiento.

310.53
EXP N°052 DE 22 DE JULIO DE 2016
PLAN DE CONTINGENCIA

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN

(28 DIC 2022)

1778

“POR LA CUAL SE DECLARA A CONFORMIDAD UN PLAN DE CONTINGENCIA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

En cuanto a la forma de divulgación del plan, esta será a través de la inducción desarrollada para el personal nuevo que ingrese a la E.D.S y al personal antiguo se capacitará anualmente con el fin de que adopten el presente documento en sus labores diarias.

Por último, la E.D.S llevará a cabo simulacros para poner en práctica lo estipulado en el plan de contingencias, teniendo en cuenta como parte esencial del programa las hojas de seguridad para cada tipo de combustible que suministra y almacena en sus instalaciones, su plan de evacuación y sus procedimientos operativos normalizados que se encuentran anexos en este documento.

Con base en las consideraciones técnicas y normativas, la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Sucre - CARSUCRE.

CONCEPTÚA

1. Que el PLAN DE CONTINGENCIAS presentado por la E.D.S Gran Estación, Representada Legalmente por el señor Jesús Miguel García Piña, identificado con cedula de ciudadanía No. 92.189.785 de San Pedro, y localizada en coordenadas geográficas 9°24'5.905- latitud Norte y 75°3'55.816* longitud Oeste, en zona urbana del municipio de Sampués, contiene un Plan Estratégico, un Plan Operativo y un Plan Informativo para atender las emergencias relacionadas con el desarrollo de sus actividades.
2. La E.D.S Gran Estación, cuenta con un sistema de pretratamiento de las aguas residuales no domésticas ARnD, el cual está constituido por dos estructuras; la primera hace referencia al sistema de rejillas perimetrales capaces de contener un derrame, que se encuentran instaladas alrededor de la zona de suministro de combustible y tanques de almacenamiento de combustibles. La segunda estructura hace referencia a un sistema de trampa de grasa, sin aforo de salida, donde posteriormente las aguas residuales son recolectadas por un gestor especializado para su disposición final.
3. La E.D.S Gran Estación, deberá dar cumplimiento al plan de contingencias en especial al análisis de riesgos y a la capacidad de respuesta frente al derrame de hidrocarburos.
4. La E.D.S Gran Estación, deberá dar cumplimiento a las siguientes medidas de manejo ambiental propuesta por dicho establecimiento en el Plan de Contingencia:
 - 4.1. Prevenir la contaminación de suelos, agua superficial y subterránea por posibles derrames y/o fugas de combustible, por lo cual se obliga a la E.D.S Gran Estación a realizar las respectivas pruebas de hermeticidad (exámenes hidrostáticos) de los tanques de almacenamiento de combustible que se encuentran

310.53
EXP N°052 DE 22 DE JULIO DE 2016
PLAN DE CONTINGENCIA

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN

(28 DIC 2022)

1778

“POR LA CUAL SE DECLARA A CONFORMIDAD UN PLAN DE CONTINGENCIA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

- instalados en el lugar, para lo cual se deberá realizar dichos ensayos con laboratorios debidamente certificados.*
- *4.2. Todos los residuos que genere la E.D.S Gran Estación, deberán ser tratados y dispuestos, cumpliendo las normas vigentes.*
 - *4.3. Los dispensadores y demás equipos utilizados en la operación de la E.D.S no deben presentar fugas de aceite y/o combustible, además deben contar con sus respectivos filtros y silenciadores*
 - *4.4. Dar estricto cumplimiento al Plan Operativo de Emergencias que se encuentra formulado en el Plan de Contingencia presentado ante CARSUCRE por dicho establecimiento comercial, obrante en el expediente No. 052 de 22 de julio de 2016.*
 - *4.5. Todas las instalaciones de la E.D.S se deberán mantener aseadas y limpias, con el objetivo de evitar y minimizar la emisión de material particulado y la presencia de vectores que generen contaminación.*
 - *4.6. Disponer de por lo menos (2) extintores en cada isla y dos (2) más en sitios estratégicos en su sede administrativa, listos y cargados para ser utilizados en cualquier evento, a fin de contrarrestar alguna posibilidad de conflagración.*
 - *4.7. Desarrollar su programa de seguridad y salud ocupacional, el cual contendrá un sistema de señalización que garantice la integridad y seguridad de todas las personas que ingresan al área del proyecto, en donde se contará con los elementos e instalación de señales reglamentarias, informativas y preventivas necesarias para la operación segura de la E.D.S.*
 - *4.8. En caso de algún derrame o incendio, se deberá seguir los procedimientos de contingencias, los cuales se encuentran definidos en el Plan de Contingencia.*
 - *4.9. Periódicamente deberá desarrollar actividades de capacitación Y sensibilización a todo el personal operativo en temas de seguridad laboral y manejo integral de los residuos sólidos y líquidos.*
5. *Cualquier afectación que ocurra a los recursos naturales renovables y del medio ambiente en desarrollo del presente proyecto, será responsabilidad única y exclusiva de la E.D.S Gran Estación.*
6. *La E.D.S Gran Estación, deberá cumplir con todas las normas ambientales vigentes y aquellas que posteriormente sufran modificaciones.*
7. *La E.D.S Gran Estación, deberá darle cumplimiento a la Resolución No. 1362 del 2007 emitida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, en lo que respecta a la inscripción como generador de residuos o desechos peligrosos, en caso de aplicar.*
8. *La E.D.S Gran Estación, deberá cancelar los costos por seguimiento ambiental que realice CARSUCRE”.*

310.53
EXP N°052 DE 22 DE JULIO DE 2016
PLAN DE CONTINGENCIA

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN

(28 DIC 2022)

“POR LA CUAL SE DECLARA A CONFORMIDAD UN PLAN DE CONTINGENCIA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que, la Constitución Política de Colombia, en relación con la protección del medio ambiente, contiene entre otras disposiciones, que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación (art 8º); la propiedad privada tiene una función ecológica (art 58); es deber de la persona y del ciudadano proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano (art 95 numeral 8º). Así mismo establece en el Capítulo 3, denominado “DE LOS DERECHOS COLECTIVOS Y DEL AMBIENTE” en el artículo 79, que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, y que es deber del estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines. Además, el artículo 80 ibidem dispone: “El Estado Planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución además deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental e imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.”

La Ley 99 de 1.993 crea Las Corporaciones Autónomas Regionales, encargadas por la Ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible...”

Que el artículo 30 de la precitada Ley establece que las Corporaciones Autónomas Regionales tendrán por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio.

Que el artículo 31, numeral 2) de la ley 99 de 1993 le otorga a las Corporaciones Autónomas Regionales la competencia de ejercer las funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente, y en numeral 11) ejercer las funciones de evaluación control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte uso y depósito de los recursos naturales no renovables (...)

Que mediante la Ley 1252 del 27 de noviembre de 2008, se dictaron normas prohibitivas en materia ambiental, referente a los residuos y desechos peligrosos, y se establecieron responsabilidades integrales entre los generadores, fabricantes, importadores y/o transportadores, que subsisten hasta que el residuo peligroso sea aprovechado como

310.53
EXP N°052 DE 22 DE JULIO DE 2016
PLAN DE CONTINGENCIA

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN

(28 DIC 2022)

“POR LA CUAL SE DECLARA A CONFORMIDAD UN PLAN DE CONTINGENCIA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

insumo o dispuesto finalmente en depósitos o sistemas técnicamente que no representen riesgo para la salud humana y el ambiente, a las que también se encuentran sujetos los mencionados beneficios.

Que mediante 1521 de 1998 se reglamenta el almacenamiento, manejo, transporte y distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, para estaciones de servicio.

Que mediante la Ley 1523 de 2012, se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el sistema nacional de gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones.

Que en virtud del artículo 42 de la Ley 1523 de 2012, todas las entidades públicas o privadas encargadas de la prestación de servicios públicos, que ejecuten obras civiles mayores o que desarrollen actividades industriales o de otro tipo que puedan significar riesgo de desastre para la sociedad, así como las que específicamente determine la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, deberán realizar un análisis específico de riesgo que considere los posibles efectos de eventos naturales sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia, así como los que se deriven de su operación. Con base en este análisis diseñará e implementarán las medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia que serán de su obligatorio cumplimiento.

Que el artículo 7° del Decreto 050 de enero 16 de 2018 modificó el artículo 2.2.3.3.4.14 del Decreto Único de 1076 de 2015, quedando el siguiente texto:

“Artículo 2.2.3.3.4.14. Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas. Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinan, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia para el manejo de derrames.

Parágrafo 1: Los usuarios de actividades sujetas a licenciamiento ambiental o Plan de Manejo Ambiental, deberán presentar dentro del Estudio de Impacto Ambiental el Plan de contingencias para el manejo de derrames, de acuerdo con los términos de referencia expedidos para el proceso de licenciamiento por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Parágrafo 2: Los usuarios que transportan hidrocarburos y derivados, así como sustancias nocivas, no sujetas a licenciamiento ambiental, deberán estar provistos de un Plan de contingencias para el manejo de derrames, el cual deberá formularse de

310.53
EXP N°052 DE 22 DE JULIO DE 2016
PLAN DE CONTINGENCIA

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN

(28 DIC 2022)

“POR LA CUAL SE DECLARA A CONFORMIDAD UN PLAN DE CONTINGENCIA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

acuerdo con los términos de referencia específicos que adopte el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

El Plan de contingencia del presente artículo, deberá ser entregado a las autoridades ambientales en donde se realicen las actividades no sujetas a licenciamiento ambiental, con al menos 30 días calendario de anticipación al inicio de actividades, con el fin de que éstas lo conozcan y realicen el seguimiento respectivo a la atención, ejecución e implementación de las medidas determinadas por los usuarios en dichos planes. Las empresas que estén operando deberán entregar el Plan de Contingencia a las autoridades ambientales correspondientes, dentro de los 30 días calendario contados a partir de la expedición de la presente.

Las autoridades ambientales en donde se presente dicho Plan de contingencia, podrán solicitar ajustes adicionales teniendo en cuenta los términos de referencia que expida el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para la atención de la contingencia en las zonas de su jurisdicción, mediante acto administrativo debidamente motivado. (Negrillas fuera del texto).

Así mismo, las autoridades ambientales en donde se materialice una contingencia, podrán en el marco del seguimiento de dichas situaciones, imponer medidas adicionales para el manejo o atención en su jurisdicción, mediante acto administrativo debidamente motivado. (Negrillas fuera del texto).

Parágrafo 3: Los Planes de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas que hayan sido aprobados antes de la entrada en vigencia del presente Decreto, continuaran vigentes hasta su culminación.

Los trámites administrativos en curso en los cuales se haya solicitado la aprobación del Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas, con anterioridad a la entrada en vigencia del presente decreto, continuaran su trámite hasta su culminación. No obstante, lo anterior los interesados podrán desistir en cualquier tiempo bajo las reglas establecidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante Resolución No. 1209 de 29 de junio de 2018 establece: “Por la cual se adoptan los términos de Referencia Únicos para la elaboración de los planes de contingencia para el transporte de hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas de que trata el artículo 2.2.3.3.4.14 del Decreto 1076 de 2015 y se adoptan otras determinaciones.

Que, la ESTACION DE SERVICIO GRAN ESTACIÓN, a través de su representante legal

310.53
EXP N°052 DE 22 DE JULIO DE 2016
PLAN DE CONTINGENCIA

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN

(28 DIC 2022)

1778

“POR LA CUAL SE DECLARA A CONFORMIDAD UN PLAN DE CONTINGENCIA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

y/o quien haga sus veces, le es aplicable lo dispuesto en la Resolución No.0337 de 25 de abril de 2016 “POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN LOS PARAMETROS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL COBRO DE TARIFAS POR CONCEPTO DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS LICENCIAS, PERMISOS, CONCESIONES, AUTORIZACIONES Y DEMAS INSTRUMENTOS DE CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL DE COMPETENCIA DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE - CARSUCRE”.

Que el no pago del valor de los costos por concepto de evaluación, seguimiento y publicación, conlleva a la revocatoria y/o suspensión inmediata de la presente autorización. De conformidad a lo establecido en el artículo décimo octavo de la Resolución No.0337 de 25 de abril de 2016 expedida por CARSUCRE.

Analizado el Expediente N°052 de 22 de julio de 2022 y evaluada la información aportada por el peticionario y en cumplimiento de la normatividad vigente antes transcrita, en la parte resolutive de la presente providencia se declara a conformidad el documento Plan de contingencia presentado por la ESTACIÓN DE SERVICIO GRAN ESTACIÓN, identificada con Nit N°92.189.785-1, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLÁRESE a conformidad el documento Plan de Contingencia presentado por la ESTACIÓN DE SERVICIO GRAN ESTACIÓN, identificada con Nit N°92.189.785-1, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, el manejo de derrames de hidrocarburos o sustancias peligrosas utilizadas en el desarrollo de su actividad, tal como; la venta y distribución de gasolina corriente y ACPM.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Estación de Servicio Gran Estación, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, deberá dar cumplimiento a las siguientes medidas de manejo ambiental propuestas por dicho establecimiento en el Plan de Contingencia:

- Prevenir la contaminación de suelos, agua superficial y subterránea por posibles derrames y/o fugas de combustible, por lo cual se obliga a la E.D.S Gran Estación a realizar las respectivas pruebas de hermeticidad (exámenes hidrostáticos) de los tanques de almacenamiento de combustible que se encuentran instalados en el lugar, para lo cual se deberá realizar dichos ensayos con laboratorios debidamente certificados.

310.53
EXP N°052 DE 22 DE JULIO DE 2016
PLAN DE CONTINGENCIA

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN

(28 DIC 2022)

“POR LA CUAL SE DECLARA A CONFORMIDAD UN PLAN DE CONTINGENCIA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

- Todos los residuos que genere la E.D.S Gran Estación, deberán ser tratados y dispuestos, cumpliendo las normas vigentes.
- Los dispensadores y demás equipos utilizados en la operación de la E.D.S no deben presentar fugas de aceite y/o combustible, además deben contar con sus respectivos filtros y silenciadores
- Dar estricto cumplimiento al Plan Operativo de Emergencias que se encuentra formulado en el Plan de Contingencia presentado ante CARSUCRE por dicho establecimiento comercial, obrante en el expediente No. 052 de 22 de julio de 2016.
- Todas las instalaciones de la E.D.S se deberán mantener aseadas y limpias, con el objetivo de evitar y minimizar la emisión de material particulado y la presencia de vectores que generen contaminación.
- Disponer de por lo menos (2) extintores en cada isla y dos (2) más en sitios estratégicos en su sede administrativa, listos y cargados para ser utilizados en cualquier evento, a fin de contrarrestar alguna posibilidad de conflagración.
- Desarrollar su programa de seguridad y salud ocupacional, el cual contendrá un sistema de señalización que garantice la integridad y seguridad de todas las personas que ingresan al área del proyecto, en donde se contará con los elementos e instalación de señales reglamentarias, informativas y preventivas necesarias para la operación segura de la E.D.S.
- En caso de algún derrame o incendio, se deberá seguir los procedimientos de contingencias, los cuales se encuentran definidos en el Plan de Contingencia.
- Periódicamente deberá desarrollar actividades de capacitación Y sensibilización a todo el personal operativo en temas de seguridad laboral y manejo integral de los residuos sólidos y líquidos.

ARTÍCULO TERCERO: La Estación de Servicio Gran Estación, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, deberá dar cumplimiento al plan de contingencias en especial al análisis de riesgos y a la capacidad de respuesta frente al derrame de hidrocarburos.

ARTÍCULO CUARTO: La E.D.S Gran Estación, deberá cumplir con todas las normas ambientales vigentes y aquellas que posteriormente sufran modificaciones.

ARTÍCULO QUINTO: La E.D.S Gran Estación, deberá darle cumplimiento a la Resolución No. 1362 del 2007 emitida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, en lo que respecta a la inscripción como generador de residuos o desechos peligrosos, en caso de aplicar.

310.53
EXP N°052 DE 22 DE JULIO DE 2016
PLAN DE CONTINGENCIA

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN
(28 DIC 2022)

“POR LA CUAL SE DECLARA A CONFORMIDAD UN PLAN DE CONTINGENCIA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

ARTÍCULO SEXTO: Cualquier afectación que ocurra a los recursos naturales renovables y del medio ambiente en desarrollo del presente proyecto, será responsabilidad única y exclusiva de la E.D.S Gran Estación.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Las medidas y obligaciones que contienen la presente providencia, se verificarán mediante visitas de seguimiento mínimo dos (2) al año, para verificar el cumplimiento del Plan de Contingencias, reservándose la Corporación si ello lo considera pertinente y necesario realizarlas en cualquier tiempo y sin previo aviso, y con el derecho a realizar cualquier otra exigencia para su adecuado manejo, por parte de la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUORE.

Parágrafo: Si al momento de realizar la visita, no les permiten el acceso a los funcionarios de CARSUORE, se procederá de manera inmediata a la suspensión del instrumento de Manejo Ambiental; constituyéndose consecuentemente como infractor de las leyes ambientales, lo cual dará lugar a iniciar un procedimiento sancionatorio ambiental, de conformidad a la ley 1333 de 21 de julio de 2009

ARTÍCULO OCTAVO: La ESTACIÓN DE SERVICIO GRAN ESTACIÓN, identificada con Nit N°92.189.785-1, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, le es aplicable lo dispuesto en la Resolución No.0337 de 25 de abril de 2016 “POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN LOS PARAMETROS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL COBRO DE TARIFAS POR CONCEPTO DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS LICENCIAS, PERMISOS, CONCESIONES, AUTORIZACIONES Y DEMAS INSTRUMENTOS DE CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL DE COMPETENCIA DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE - CARSUORE”, o aquella que la modifique, sustituya o derogue.

ARTÍCULO DÉCIMO: El no pago del valor de los costos por concepto de evaluación, seguimiento y publicación, conlleva a la revocatoria y/o suspensión inmediata de la presente autorización. De conformidad a lo establecido en el artículo décimo octavo de la Resolución No.0337 de 25 de abril de 2016 expedida por CARSUORE.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: El Incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente providencia, dará lugar a iniciar el Procedimiento Sancionatorio Ambiental, de conformidad con la Ley 1333 de Julio 21 de 2009.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Se declara parte integral del presente acto administrativo el informe de visita N°560.4.1-0100-22 de fecha 14 de septiembre de 2022 y el concepto técnico N°0392 de 10 de octubre de 2022, rendidos por la Subdirección de Gestión Ambiental.

310.53
EXP N°052 DE 22 DE JULIO DE 2016
PLAN DE CONTINGENCIA

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN

(28 DIC 2022)

1778

“POR LA CUAL SE DECLARA A CONFORMIDAD UN PLAN DE CONTINGENCIA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

ARTÍCULO DÉCIMOTERCERO: NOTIFICAR en debida forma el contenido del presente acto administrativo a la ESTACIÓN DE SERVICIO GRAN ESTACIÓN, identificado con NIT N°92.189.785-1 a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, correo electrónico: edsgranestacion@hotmail.com. De conformidad con lo estipulado en el artículo 8 de la ley 2213 de 13 de junio 2022 y en concordancia con el artículo 67 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo - CPACA.

ARTÍCULO DÉCIMOCUARTO: Una vez ejecutoriada la presente providencia remítase copia a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre.

ARTÍCULO DÉCIMOQUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, de conformidad al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JOHNNY ALBERTO AVENDAÑO ESTRADA

DIRECTOR GENERAL

CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Revisó	Laura Benavides Gonzales	Secretaria General	
Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			